REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Febrero del 2013.-DECRETO ALC. Nº 347/13.-

USTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 detra g) que autoriza la contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra g), que autorizan contratación por trato directo cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio Nº 1.652/12 de fecha 07 de Septiembre del 2012 que aprobó las bases y llamó a propuesta pública Nº 082/2012 "Mejoramiento Integral de Plazas de la Comuna de Alto Hospicio" ID 3447-443-LP12, Decreto Alcaldicio Nº 1.936/12 de fecha 25 de Octubre del 2012, que realizó adjudicación múltiple de la referida propuesta a la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía Ltda, Decreto Alcaldicio Nº 2.067/2012 de fecha 13 de Noviembre del 2012 que aprobó el contrato de ejecución de obras antes señalado.; Memorando Nº 244/2013 de fecha 07 de Febrero del 2013 de Secoplac, que solicita la contratación vía trato directo de obras complementarias correspondiente a la instalación de una red de Agua Potable requerida, según cotización adjunta al Memorándum, la cual no se consideró en el proyecto original, pero que se hace necesario ejecutar; la necesidad de contratar directamente estos servicios con el proveedor ya contratado previamente; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada de la contratación por trato directo con SOCIEDAD COMERCIAL PEDRO MELLA Y CÍA LTDA., RUT 77.305.4400-2, representada por don PEDRO FELIX MELLA GODOY, ambos domiciliados en Manuel Castro Ramos N° 2236; para la complementación y prestación de servicios accesorios de Instalación de una red de Agua Potable para la obra "Mejoramiento Integral de Plazas de Alto Hospicio: Plaza Alianza". Las razones de contratación directa, se fundan 1) Ya que por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la Ley 19.886 y 2) Que se trata de complementación de

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 347/2013.-)

equipamientos o servicios accesorios , que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por el Municipio, en razón de la Adjudicación con el proveedor referido, de que da cuenta Decreto Alcaldicio N° 1.936/12 de fecha 25 de Octubre del 2012; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra g), de su Reglamento.

- 2.- Contrátese por trato directo con SOCIEDAD COMERCIAL PEDRO MELLA Y CÍA LTDA, ya individualizado, la complementación de los servicios accesorios o adicionales detallados precedentemente para la contratación de la instalación de una red de Agua Potable requerida para la obra "Mejoramiento Integral de Plazas de Alto Hospicio: Plaza Alianza". El precio total de la complementación y servicios accesorios, asciende a la suma de \$2.050.000.- (dos millones cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, y con un plazo de ejecución de 20 días corridos.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales la correcta fiscalización de la ejecución del mencionado servicio accesorio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones municipales.
- 4.-Constitúyase la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un equivalente a 100.000.- (cien mil pesos) la que deberá tener una vigencia de treinta días corridos contados desde la ejecución del servicio antes señalado.
- 5.-La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta Nº 215.31.02.004.002, del Presupuesto Municipal vigente.
- 4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento Wilemas fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSE VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/mgm <u>Distribución:</u> Adm. Municipal Adm. y Finanzas Dir. Control Dir. Obra Secoplac